

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**Marina del Pilar Avila Olmeda**  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

**Catalino Zavala Márquez**  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXIX Mexicali, Baja California, 21 de octubre de 2022. No. 61**

### Índice

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

##### **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.**

**EDICTO** para emplazar al Codemandado Gilberto Morales en los expedientes 341/2019 y 342/2019, relativos al Poblado Mazatlán, Municipio de Playas de Rosarito, Baja California **(1ra. Publicación)** ..... **3**

**EDICTO** para emplazar a la Litisconsorte Pasiva en Reconvencción sucesión a bienes del finado Roberto Romero Villavicencio, en el Expediente 05/2021, relativo al Poblado Plan Libertador, Municipio de Playas de Rosarito, Baja California **(1ra. Publicación)** ..... **4**

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**..... **5**

##### **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN** relativo al fraccionamiento popular San Quintín..... **21**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN** relativo al fraccionamiento Valle de San Quintín..... **23**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN** relativo al fraccionamiento Valle de San Quintín..... **26**

**CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-037-2022**..... **29**

**CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-044-2022**..... **30**

**CONVOCATORIA NÚMERO OM-DIF-178-2022**..... **31**

**CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESISPE-179-2022**..... **32**

**CONVOCATORIA NÚMERO OM-CONSOL-190-2022**..... **33**

**CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-192-2022**..... **34**

**CONVOCATORIA NÚMERO OM-DIF-193-2022**..... **35**

##### **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2027**..... **36**

**BOLETÍN No. 268** referente a los Relativos de Precios de Insumos para la Construcción al mes de septiembre de 2022..... **43**





**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO URBANO**  
Secretaría de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

SOCIAL

## Lineamientos Generales para Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027

### ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Facultades o Atribuciones de Emisión
3. Objetivo
4. Marco jurídico
5. Alcance
6. Vigencia
7. Período de registro
8. Requisitos
9. Proceso de Inscripción
10. Modalidad
11. Evaluación
12. Protección de Datos Personales
13. Quejas y Denuncias
14. Anexos
15. Glosario

#### 1. Antecedentes

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, específicamente en la política pública 7.6 Desarrollo Urbano y Regional, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado tiene entre sus objetivos principales contribuir al desarrollo del Estado en beneficio de toda su población, garantizando el derecho humano a la movilidad, mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte, mejorando la prestación de los servicios de agua potable saneamiento, ordenamiento del territorio, disponibilidad de suelo y propiedad regularizada, vivienda y equipamiento público que permitan la cohesión y conectividad de las ciudades y comunidades sostenibles.

**SEGUNDO.-** Que al respecto el componente 7.6.4 del Plan citado en el numeral anterior, denominado “Vivienda para el Bienestar” establece como objetivo consolidar la oferta de vivienda social en Baja California, mediante la dotación de suelo urbanizado y seguridad jurídica en el patrimonio, privilegiando a la población de menores ingresos, mujeres jefas de familia, hogares en estado de vulnerabilidad y pobreza.

**TERCERO.-** Que el 2 de septiembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el cual tiene como objetivo general mejorar las condiciones de cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada históricamente, garantizando el derecho humano que les asiste, optimizando los distintos tipos de producción a partir de un modelo de planeación integral asequible, resiliente y sostenible, que considere el desarrollo de





**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

## DESARROLLO URBANO

Secretaría de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

### SOCIAL

vivienda como un elemento fundamental en el ordenamiento del territorio, mediante la coordinación interinstitucional del sector público y privado.

**CUARTO.-** Que el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, citado en el numeral anterior, se encuentra acorde a los referentes internacionales, al Programa Nacional de Vivienda considerando los tres principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 a través de sus objetivos específicos:

- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, al colocar a las personas con mayor vulnerabilidad social en el centro de la estrategia.
- Honradez y honestidad, al proponerse incrementar la transparencia y reducir la corrupción en todos los procesos del sistema de vivienda.
- El mercado no sustituye al Estado, al promover la participación del sector privado y social bajo un marco institucional de certeza y claridad, que lo convierta en aliado corresponsable en el desarrollo de vivienda adecuada en el país.

**QUINTO.-** Que en este sentido el multicitado Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, contempla cuatro temáticas alineadas a brindar la cobertura y acceso a la vivienda, propicia la gestión del suelo y la coordinación interinstitucional para lograr la eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos y privados; de donde se desprenderán las principales acciones de vivienda en concordancia con los elementos de la vivienda adecuada de ONU-Habitat.

**SEXTO.-** Que bajo este contexto, la presente Administración Pública Estatal advierte la necesidad de incrementar la oferta de vivienda en el Estado, impulsando el desarrollo de nuevos esquemas financieros y la promoción de programas existentes, así como simplificar trámites relacionados con la obtención de recursos financieros para la construcción de vivienda.

## 2. Facultades o Atribuciones de Emisión

El suscrito **Ing. Arturo Espinoza Jaramillo**, en mi calidad de Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, en apego a las facultades que me confieren los artículos 30 fracción X, 40 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y los artículos 10 y 12 fracciones I y III del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, tengo la facultad de formular, conducir, ejecutar y evaluar las políticas y programas sectoriales de infraestructura, desarrollo urbano sustentable, obras públicas y ordenamiento territorial, con base en las disposiciones legales aplicables y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; así como emitir, aplicar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos sobre la construcción y conservación de las obras públicas, los relativos a los programas de desarrollo urbano sustentable y remodelación urbana, así como los relacionados con la constitución de reservas territoriales, previendo, en su caso, las necesidades para vivienda y la industria; también impulsar el acceso de la población a una vivienda digna, estableciendo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, un programa de financiamiento para la construcción de vivienda en el Estado; por último diseñar, conducir, ejecutar, difundir y evaluar, en su caso, las normas técnicas y programas sectoriales que regulen los procedimientos en materia de obra pública ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y metropolitano, la política estatal de vivienda, planeación del desarrollo urbano sustentable, así como la promoción y fomento de la infraestructura urbana en cuanto a la movilidad y vivienda, y promover, conocer







**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO URBANO**  
Secretaría de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

**SOCIAL**

e intervenir en los programas crediticios oficiales para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la vivienda urbana y semiurbana, de conformidad con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.

**3. Objetivo General**

Establecer los requisitos que deberán cumplir los interesados en registrar sus proyectos en las distintas modalidades para desarrollar vivienda social en el marco del Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, así como los estímulos a los que pueden acceder los desarrolladores que presenten propuestas que contribuyan a mejorar la cobertura de vivienda social destinada a la población vulnerable y de menores ingresos económicos, de conformidad con los objetivos establecidos en el Programa.

**4. Marco Jurídico**

Constitución Política del Estado de Baja California, Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, Ley de Planeación para el Estado de Baja California, Ley General de Bienes del Estado de Baja California, Ley de Urbanización del Estado de Baja California, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, Código Civil para el Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, Decreto de Creación del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, Reglamento Interno del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, así como los que resulten aplicables conforme a los ordenamientos de planeación urbana y a la normatividad vigente en los distintos municipios del estado.

**5. Alcance**

Los presentes lineamientos son de aplicación general y obligatoria para personas físicas y morales con experiencia en el ramo y que pretendan participar en el desarrollo de vivienda social, con cobertura en los municipios de: Tijuana, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, San Quintín y San Felipe, del Estado de Baja California.

**6. Vigencia**

La vigencia de los presentes lineamientos generales iniciará a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá conforme a la vigencia del PEV 2022-2027.

**7. Período de Registro**





**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO URBANO**

Secretaría de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

SOCIAL

- El registro podrá celebrarse al día hábil siguiente de la publicación de los lineamientos generales en el Periódico Oficial del Estado, siendo la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT), la que anunciará la apertura y cierre del mismo del proceso de inscripción, a través de los distintos medios de comunicación.
- El área encargada de la recepción y seguimiento de las solicitudes será la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SIDURT, para lo cual se podrá presentar ante cualquiera de las oficinas de la SIDURT en los distintos Municipios del Estado o bien hacerlo en línea a través del enlace [http://www.sidurt.gob.mx/doctos/programa\\_estatal\\_de\\_vivienda](http://www.sidurt.gob.mx/doctos/programa_estatal_de_vivienda).

**8. Requisitos**

- Podrán registrarse los proyectos presentados por: personas físicas o morales, organismos promotores de vivienda, así como ONG 's, interesados en participar en alguna de las modalidades previstas en el PEV 2022-2027.
- Los proyectos deberán contemplar la construcción de vivienda asequible para **familias con ingresos menores a 9 UMAS** y cumpla con los componentes de **vivienda adecuada** establecidos en el PEV 2022-2027.
- Los solicitantes deberán incluir en su propuesta los anteproyectos de lotificación y de los prototipos de vivienda, ambos deberán contener la información técnica suficiente para su valoración.
- Las propuestas elegibles serán aquellas que cumplan con las condicionantes de proporcionalidad aplicados al valor final de la vivienda, conforme se detalla en la tabla siguiente:

<b>MODALIDAD</b>	<b>PORCENTAJE DE ACCIONES CON VALOR HASTA 650 MIL PESOS</b>	<b>PORCENTAJE DE ACCIONES CON VALOR HASTA 950 MIL PESOS</b>
ACCION DE VIVIENDA REALIZADA EN SUELO PRIVADO POR DESARROLLADOR PRIVADO	<b>50%</b>	<b>50%</b>
ACCION DE VIVIENDA REALIZADA EN SUELO PUBLICO POR DESARROLLADOR PRIVADO	<b>70%</b>	<b>30%</b>
ACCION DE VIVIENDA REALIZADA EN SUELO PUBLICO POR ORGANISMO PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL	<b>100%</b>	<b>0%</b>





**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO URBANO**

Secretaría de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

**SOCIAL**

- Presentar copia simple de documentación que acredite la tenencia de la tierra, deslinde Catastral, Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y prefactibilidad del uso de suelo expedido por la autoridad municipal correspondiente.

**9. Proceso de Inscripción**

- El proceso inscripción del proyecto se llevará a cabo de forma presencial o digital, utilizando el sitio web de vivienda de la SIDURT, mediante el formato de solicitud de inscripción, adjuntando la documentación requerida conforme a los presentes lineamientos.
- Para dar seguimiento al proceso de revisión de los proyectos podrán acudir a las oficinas en las que presentaron la solicitud o acceder a la plataforma, ingresando la clave del "Registro Federal de Contribuyentes" (RFC) con Homoclave incluida emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y una contraseña de acceso, una vez realizado el proceso se enviará correo de confirmación.
- Una vez revisado el proyecto y verificada la documentación presentada por el solicitante, en caso de reunir todos los requisitos previsto en esto Lineamientos, la SIDURT emitirá un CERTIFICADO debidamente firmado por su titular, con el que se acreditará la inscripción del proyecto en el PEV 2022-2027. (se anexa formato)

**10. Modalidad**

- Deberá especificar la modalidad en la que participará, de acuerdo a la Estructura temática especificada en el PEV 2022-2027:

EJE TEMÁTICO	ESTRATEGIA
Autoproducción	Lotes con servicios Mejoramiento Ampliación Autoproducción social de vivienda
Nueva Comunidad Comunidad Accesible Ciudad Compacta	Vivienda recuperada Vivienda unifamiliar nueva Vivienda vertical nueva

- Considerar el rango de precio de venta de acuerdo al eje temático.

EJE TEMÁTICO	ESTRATEGIA	RANGO DE PRECIO
Autoproducción	Lotes con servicios Mejoramiento Ampliación Autoproducción	\$100,000 a \$300,000 pesos
Nueva comunidad Comunidad Accesible Ciudad Compacta	Vivienda Recuperada Vivienda Nueva horizontal Vivienda Nueva vertical	\$300,000-\$590,000 pesos \$450,000-\$650,000 pesos \$450,000-\$950,000 pesos







**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

## DESARROLLO URBANO

Secretaría de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

### SOCIAL

#### 11. Evaluación

Los proyectos elegibles serán los que hayan cumplido con la entrega de la documentación y con los requisitos enunciados en los presentes lineamientos, ponderando las propuestas que incorporen de mejor manera los **componentes de la vivienda adecuada** a los que se hace referencia en el Programa Estatal de Vivienda, teniendo en consideración los siguientes

Factores de evaluación

- Ubicación
- Rutas de transporte
- Equipamiento y servicios
- Vialidades de acceso pavimentada
- Precio de venta por unidad de vivienda
- Superficie de construcción por unidad de vivienda
- Accesibilidad a personas mayores y discapacitados
- Solución arquitectónica
- Sistema constructivo

#### 12. Protección de Datos Personales

##### Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las siguientes finalidades: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de personas beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

#### 13. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos Generales o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Dichas quejas y denuncias deberán presentarse directamente ante la Dirección de Administración de la SIDURT con la Licenciada Edna Dalila Bustos Vivar, ubicada en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes No. 994, 5to piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California.





**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO URBANO**

Secretaría de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

SOCIAL

**14. Anexos.**

Certificado, procedimiento y lineamientos generales

La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano  
Reordenación Territorial

**CERTIFICA**

A:

**Nombre de la Empresa**

Como participante autorizado del  
Programa Estatal de Vivienda de Baja California (PEV) 2022-2027  
con el siguiente Desarrollo:

Nombre del Desarrollo  
Ubicado en la Ciudad de Mexicali, B.C.  
con Clave Catastral XXX-XXX-XXX  
Lote XX Manzana XX  
Número de viviendas XXX  
Tipo de vivienda Horizontal/Vertical  
Eje temático 3

**Ing. Arturo Espinoza Jaramillo**

Secretario de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial



**DESARROLLO URBANO**



**15. Glosario.**

**PEV 2022-2027.** - Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 02 de septiembre de 2022

**SIDURT.** - Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

**RPPC.**- Registro Público de la Propiedad y del Comercio

**UMA.**- Unidad de Medida y Actualización

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los Lineamientos Generales que se advierten en el presente documento solo serán aplicables, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos Generales será resuelto por la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial o la persona que para tales efectos tenga a bien designar.

**ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y**

**REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA**

**CALIFORNIA**

